



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La educación de los hijos, es algo que debemos valorar en todo su espectro, no sólo por ser nuestra misión como padres, educadores y legisladores, sino, simplemente por ser "su derecho".

Dentro de la escala de los derechos de los niños y jóvenes de Río Negro, son importantes los de la diversión y el esparcimiento, a los que estamos también obligados a garantizar.

Lamentablemente la situación socioeconómica de nuestra provincia, y por ende, de nuestros co-provincianos, genera una diferencia muy grande entre los sectores sociales. Esto se evidencia sobremanera al hablar de los viajes de estudio que realizan anualmente los alumnos de los distintos establecimientos educativos de la provincia, con el agravante que muchos de ellos deben mendigar por los pasillos de los funcionarios para que les ayuden con los pasajes del viaje.

En muchas ocasiones sucede que un viaje tan soñado durante muchos años se ve frustrado por no haber podido reunir el dinero, o bien, lo que sucede más a menudo, sólo viajan algunos cuyos padres poseen mayor poder adquisitivo, con la discriminación que ello implica.

Esto es más grave aún, si consideramos que para muchos de nuestros alumnos de la escuela pública rionegrina, esta constituye la única oportunidad de realizar un viaje de esta naturaleza y tener la experiencia inolvidable de convivir entre compañeros, experimentar en la autogestión de lo cotidiano lejos del marco familiar, además de conocer lugares y paisajes nuevos.

Una de las características principales de nuestra empresa provincial Servicio Ferroviario Patagónico (SEFEPA) - Tren Patagónico S.A., orgullo de nuestra provincia, es el rol social que cumple. No obstante ello, no se ha tenido en cuenta -dentro de los numerosos beneficios que brinda a la comunidad- al sector del turismo estudiantil de menos recursos en lo que se refiere a facilitarles la posibilidad de acceder al servicio ferroviario provincial, con algún tipo de tarifa diferencial o económica.

Como antecedentes, podemos citar la ley n° 3831, -modificada por la n° 4163-, que crea el boleto estudiantil y otorga un beneficio del cincuenta por ciento (50%) en la tarifa mínima vigente al efectuar el viaje.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autor: María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Establécese la tarifa estudiantil ferroviaria especial con un beneficio que consiste en un descuento del ochenta por ciento (80%) en la tarifa vigente al momento de realizar viajes de estudio y/o egresados y que utilicen el Servicio Ferroviario Provincial SEFEPA -Tren Patagónico S.A., clase pullman, durante la llamada temporada baja.

Artículo 2°.- Quedan comprendidos en la presente ley todos los alumnos regulares de nivel primario, medio, cualquier otra modalidad de enseñanza media creada o a crearse, alumnos adultos que cursen estudios de nivel primario y medio, que asisten a establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- El beneficio establecido en el artículo 1°, se hará extensivo a los acompañantes adultos (padres o docentes), hasta un número de cuatro (4).

Artículo 4°.- De forma.